LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2015
"RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE BORJA – ID Nº 299566"
ADENDA Nº 01 – 29/09/2015

La Gobernación del cuarto Departamento de Guairá, comunica a los oferentes interesados en la Licitación por Concurso de Ofertas para la RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE BORJA, que se procede a realizar las siguientes modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones a través de la presente Adenda:

1. **MODIFICACIÓN DEL PUNTO 9 "MARGEN DE PREFERENCIA" DE LA SECCIÓN II, QUE QUEDA COMO SIGUE:**
   De conformidad a lo que establece la Ley Nº 4558 en su Artículo 3º, Inc. c) "En obras viales, construcciones, servicios de mantenimientos, transportes, seguros, consultoría y otros en general cuando el personal del prestador en más del 70 % (setenta por ciento) sea de nacionalidad paraguaya.
   Decreto 6225/11 Art 2 inc. "c" en la cual se establece lo siguiente: en las contrataciones de obras que realicen las Municipalidades y Gobiernos Departamentales la convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberá ser personal domiciliado en el territorio de la convocante o, en su defecto en el territorio del Departamento al que pertenece la Convocante y de la Gobernación del Guairá.
   Por lo mencionado la Gobernación del Guairá dará preferencia a los oferentes que se comprometan a contratar el 70% de la mano de obra de personales residentes en el Departamento del Guairá, siempre y cuando cumplan con las exigencias legales, técnicas, costo más bajo y las especificaciones solicitadas en el presente llamado.
   Para que la aplicación de dicho margen de preferencia sea efectiva, el oferente deberá presentar en carácter de declaración jurada el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, según lo establecido en el Artículo 3 del **Decreto 9649 de fecha 7 de setiembre de 2012**. Se aclara que, la presentación de dicho certificado es al solo efecto de aplicar el margen de preferencia, por lo tanto, la no presentación del mismo, no será motivo de descalificación de su oferta.

2. **MODIFICACIÓN DEL ANTICIPO FINANCIERO EN EL SICP, QUE QUEDA COMO SIGUE:**
   No se otorgará anticipo financiero. Concordante con la Sección IV CEC, punto 15.4.1 del PBC.

3. **MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL MODELO DEL CONTRATO DE LA SECCIÓN V "MODELO DEL CONTRATO", QUE QUEDA COMO SIGUE:**
   Entre_____, domiciliada en _____, República del Paraguay, representada para este acto por_____, con Cédula de Identidad N° _____, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma _____, domiciliada en _____, _____, República del Paraguay, representada para este acto por _____, con Cédula de Identidad N° _____, según Poder Especial otorgado por _____, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE BORJA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL GUAIRÁ – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN – CULTURA DE TRADICIONES

Abog. Alfredo Celano
Encargado UOC